

GOBIERNO MUNICIPAL DE GUAYNABO
ASAMBLEA MUNICIPAL

ORDENANZA

Número: 84

Presentada por: Administración

Serie 2000-2001

PARA PROHIBIR EL ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS DE MOTOR A AMBOS LADOS DE LA AVENIDA GONZALEZ GIUSTI, EN EL TRAMO COMPRENDIDO DESDE DONDE UBICA LA SUCURSAL DEL BANCO POPULAR (AVE. GONZALEZ GIUSTI ESQ. SAN PATRICIO) HASTA LA ESQUINA DE LA AVE. GONZALEZ GIUSTI CON EL EXPRESO MARTINEZ NADAL; ASI COMO PARA PROHIBIR EL ESTACIONAMIENTO DE VEHICULOS DE MOTOR A AMBOS LADOS DE LA AVE. SAN PATRICIO EN EL TRAMO COMPRENDIDO DESDE DONDE UBICA LA SUCURSAL DEL BANCO POPULAR HASTA DONDE UBICA EL COLEGIO DE TECNOLOGOS MEDICOS; PARA DEROGAR LA ORDENANZA NUM. 53, SERIE 1997-98; PARA ESTABLECER PENALIDADES Y PARA OTROS FINES.

- POR CUANTO : Esta Asamblea Municipal, mediante la aprobación de la Ordenanza Núm. 53, Serie 1997-98, prohibió el estacionamiento en un tramo de la Ave. González Giusti, así como en otro de la Ave. San Patricio a los cuales se refiere específicamente el título de esta Ordenanza.
- POR CUANTO : La aprobación de la Ordenanza mencionada en el párrafo anterior obedeció a una solicitud de Caparra Center Associate S.E. y a los endosos de los comercios y propiedades que podían quedar afectadas.
- POR CUANTO : Es necesario derogar la Ordenanza Núm. 53, Serie 1997-98, y aprobar la presente para considerar la violación a esta Ordenanza como falta administrativa y para atemperar las penalidades de acuerdo a la nueva Ley de Tránsito.
- POR TANTO : ORDENASE POR ESTA ASAMBLEA MUNICIPAL DE GUAYNABO, PUERTO RICO, REUNIDA EN SESION ORDINARIA HOY, DIA 13 DE OCTUBRE DEL 2000.
- Sección 1ra. : Se deroga la Ordenanza Núm. 15, Serie 1997-98.
- Sección 2da. : Prohibir, como por la presente se prohíbe, el estacionamiento de vehículos de motor a ambos lados de la Ave. González Giusti, del término Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, en el tramo comprendido desde donde ubica la Sucursal del Banco Popular de Puerto Rico (Ave. González Giusti, Esq. San Patricio hasta la intersección de dicha Ave. González Giusti con el Expreso Martínez Nadal.
- Sección 3ra. : Prohibir, como por la presente se prohíbe, el estacionamiento de vehículos de motor a ambos lados de la Ave. San Patricio, del término Municipal de Guaynabo, desde donde ubica el Colegio de Tecnólogos Médicos hasta donde ubica el Banco Popular de Puerto Rico, Ave. González Giusti.

- Sección 4ta. : Se ordena al Director de Obras Públicas Municipal a que instale rótulos a ambos lados de la Ave. San Patricio en los tramos designados en esta Ordenanza que lean: "NO ESTACIONE - INFRACTORES SE IMPONDRÁ MULTA \$25.00 - ORDENANZA NUM. 84, SERIE 2000-2001".
- Sección 5ta. : La violación a esta Ordenanza será considerada como una falta administrativa y se impondrá una multa de veinticinco (\$25) dólares.
- Sección 6ta. : Esta Ordenanza comenzará a regir a los diez (10) días siguientes después de su publicación en un periódico de circulación general, según lo dispone la Ley de Municipios Autónomos y copia de la misma le será enviada a las autoridades estatales y municipales que corresponda para los fines de rigor.



Presidenta



Secretaria

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 26 de octubre del 2000.



Alcalde



*Municipio de Guaynabo
Asamblea Municipal*

*Milagros Pabón
Presidenta*

CERTIFICACION

YO, SRA, ASUNCION CASTRO DE LOPEZ, Secretaria de la Asamblea Municipal de Guaynabo, Puerto Rico, por medio de la presente certifico que la que antecede es una copia fiel y exacta de la Ordenanza Núm. 84, Serie 2000-2001, aprobada por la Asamblea en su sesión ordinaria del día 13 de octubre de 2000.

CERTIFICO, ADEMÁS, que la misma fue aprobada por unanimidad de los miembros presentes en dicha sesión, los Hons:

Milagros Pabón
Carmen Delgado Morales
Aníbal Aponte Rodríguez
Aida M. Márquez Ibáñez
Lillian R. Jiménez López
Carlos M. Santos Otero
Julio Vega Rosario

Guillermo Urbina Machuca
Elsie Droz Rodríguez
Francisco Nieves Figueroa
Maggie Ginés Montalvo
Juan A. Martínez Cintrón
Ramón Ruiz Sánchez

Fue aprobada por el Hon. Héctor O'Neill García, Alcalde, el día 26 de octubre de 2000.

Y PARA QUE ASI CONSTE, expido la presente certificación bajo mi firma y el sello oficial de esta municipalidad en Guaynabo, Puerto Rico, a los 26 días del mes de octubre de 2000.


Secretaria Asamblea Municipal